



VISTO:

El Informe N.º 0654-2023-MTPE/4/12.01 emitido por la Unidad de Administración de los Recursos Humanos de la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el literal e) del artículo 24 del Decreto Legislativo N.º 276, que promulga la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, prescribe que, entre los derechos de los servidores públicos de carrera, se encuentra el de hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento;

Que, el artículo 112 del Decreto Supremo N.º 005-90-PCM, que aprueba el reglamento de la carrera administrativa, prescribe que entre los derechos que se otorga al servidor sujeto al régimen del Decreto Legislativo N.º 276, se encuentra la licencia por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos se otorga por cinco días en cada caso, pudiendo extenderse hasta por tres días más cuando el deceso se produce en lugar geográfico diferente donde labora el servidor;

Que, el artículo 37 del Reglamento Interno de Servidores Civiles, establece que la licencia por fallecimiento de padres, se otorga por cinco (05) días hábiles en cada caso, si se ha producido dentro de las provincias de Lima y Callao, pudiendo extender hasta por tres (03) días hábiles más, si se hubiera producido fuera de dicho ámbito geográfico. Señala, además, que la licencia se computa a partir del día hábil siguiente de producido el fallecimiento;

Que, mediante solicitud S/N de fecha 02 de octubre de 2023, el servidor **FELIPE COOK GARCÍA BLASQUEZ**, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 276, solicita licencia con goce de remuneraciones a partir del 03 al 09 de octubre del 2023, al haberse producido el fallecimiento de quien en vida fuera su padre FELIPE ANTONIO COOK DAÑINO, el día 02 de octubre de 2023, en el Distrito de Bellavista – Callao, conforme al Certificado de Defunción N.º 2000861262, donde señala el fallecimiento del señor FELIPE ANTONIO COOK DAÑINO;

Que, mediante informe de visto, se recomienda otorgar la licencia por fallecimiento del padre, desde el 03 al 09 de octubre de 2023, correspondiéndole cinco (05) días hábiles, al haber sucedido el fallecimiento en la ciudad de Lima;

Que, mediante el artículo 6 de la Resolución Ministerial N.º 003-2023-TR, se resolvió delegar al Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, para el ejercicio fiscal 2023, facultades y atribuciones para tramitar, autorizar y resolver acciones del personal y aquellas necesarias para una adecuada conducción del persona, adscritos entre otros, al régimen del Decreto Legislativo N.º 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral;

De conformidad con el Decreto Legislativo N.º 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; el Decreto Supremo N.º 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa y la Resolución del Secretario General N.º 050-2023-TR/SG, Reglamento Interno de Servidores Civiles del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

.SE RESUELVE:

Artículo 1.- OTORGAR LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES, POR FALLECIMIENTO DEL PADRE, A PARTIR DEL 03 AL 09 DE OCTUBRE DE 2023, a favor del servidor **FELIPE COOK GARCÍA BLASQUEZ**, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 276.

Artículo 2.- NOTIFICAR la presente Resolución al interesado y a las instancias que correspondan, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Documento firmado digitalmente
JOSÉ FRANCISCO HOYOS HERNÁNDEZ
Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos
Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

Expediente: 2023-0026440